

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de agosto de 2021. Paso al señor juez el presente proceso, informado que se surtió el traslado de liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1129

Demandante: **JULIO CESAR ZAPATA GALLEGO**

Demandado: **GLORIA EMILSEN CALONGE OROZCO**

Radicación: 2019-00241-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada no se ajusta a la realidad proceso, como quiera que la misma no se realizó con los abonos allegados al proceso, se dispone a modificar la misma por las siguientes razones:

CAPITAL	\$ 7.000.000
FECHA INICIAL	16-feb-19
FECHA FINAL	31-jul-21
TASA PACTADA	2,00
TOTAL MORA	\$ 2.999.834
ABONOS A INTERESES	\$ 2.999.834
ABONOS A CAPITAL	\$ 7.000.000
TOTAL ABONOS	\$ 9.999.834
SALDO CAPITAL	\$ 0
SALDO INTERESES	\$ 0
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 0

Por otra parte, una vez en firme el presente auto y la liquidación de costas, se procederá a dar trámite a la solicitud de terminación.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y **APROBAR** la modificación realizada por el despacho por valor

de \$0 lo anterior conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: En firme el presente auto y la liquidación de costas, se procederá a dar trámite a la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d29a35e33ff29080fd4104dc881116007dcd70dd556e682e4814afaae4c
1515e**

Documento generado en 11/08/2021 04:16:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>